



DECRETO N° 143/16-A

VISTO:

El Permiso el N° 145, para la prestación del Servicio de Transporte de Personas en Automóviles Remises, en el vehículo Dominio OEZ784, propiedad de la Sra. ALVAREZ VANESA INES, D.N.I N° 26.482.685, con domicilio en Ricardo Guiraldes 508 de B° Villa Los Llanos, de esta ciudad y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 479/10 y modificatorias que rigen en materia de transporte de personas en automóviles remises, exigen cumplimentar y acreditar una serie de requisitos, a los interesados en obtener la habilitación para el funcionamiento y circulación de sus vehículos como tales;

Que el presente permiso queda condicionado al cumplimiento de lo previsto en la Ordenanza reguladora de la Materia de Transporte de Pasajeros en Automóviles Remis, en lo que respecta a la actualización del certificado de antecedentes y a la renovación de la Inspección Técnica Vehicular cada seis (6) meses;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN
D E C R E T A

Art. 1º) PRORROGUESE, hasta el día 2 de Junio de 2016 (02-06-2016), el "Permiso Provisorio N° 145" para la prestación del Servicio de Transporte de Personas en Automóviles Remises; a la Sra. ALVAREZ VANESA INES, D.N.I N° 26.482.685, para el vehículo Marca FIAT, Modelo AZ-SIENA, Año 2014, Dominio OEZ784, quedando sujeta la habilitación al cumplimiento de lo previsto en la Ordenanza N° 479/10 y modificatorias.-

Art. 2º) ASIGNESE la Constancia Habilitante N° 145 al vehículo Marca FIAT, Modelo AZ-SIENA, Año 2014, Dominio OEZ784.-

Art. 3º) PROTOCOLICESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Ciudad de Estación Juárez Celman, 3 de Mayo de 2016

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

ARQ. GUILLERMO ALONSO-SECRETARIO DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO



VISTO:

El Expte 01/808/2013 donde La Sra. Gisela Cecilia Croppi, apoderada de la firma INGEMAX S.A, CUIT N° 33-70885281-9, solicita FACTIBILIDAD DE USO DEL SUELO para la radicación de un establecimiento destinado a la producción de abono orgánico y;

CONSIDERANDO:

Que la empresa pretende emplazar los emprendimientos en calle Italia N° 416, que dicha ubicación se encuentra dentro de la zona de uso Mixto Concertado y colindante al área urbanizada de Villa Los Llanos.-

Que la actividad que se propone no implica riesgos siempre y cuando se encuentre comprendida en las exigencias de los organismos de aplicación Nacionales y Provinciales tales como la Secretaria de Ambiente, y técnicas específicas.-

Que es política de esta Municipalidad la promoción para el asentamiento de Industrias y empresas.-

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN

D E C R E T A

ART. 1º) OTORGAR a INGEMAX S.A la PREFACTIBILIDAD PROVISORIA de Uso de Suelo, por un plazo de seis (6) meses contados a partir de la notificación de la presente, de la producción de abono orgánico, a desarrollarse en el predio de calle Italia N° 416 de esta Localidad, sin que implique factibilidad definitiva, aprobación, habilitación y/o autorización alguna, la que dependerá además de lo que se establece en la presente, del cumplimiento por parte de la empresa de todos los requisitos que el municipio determine, pudiendo el municipio denegar tal petición y sujeto a los condicionamientos que se establecen a continuación.-

ART. 2º): La firma INGEMAX S.A deberá acreditar en un plazo no mayor de ciento (120) días corridos, la titularidad registral del inmueble donde se pretende radicar la Empresa, bajo apercibimiento de caducidad de pleno derecho de los beneficios otorgados por la presente.-

ART. 3º): La firma INGEMAX S.A deberá cumplimentar en tiempo y forma con todas las autorizaciones, aprobaciones y requisitos legales que establezcan, de corresponder, la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba, Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación de la Provincia de Córdoba, Empresa Provincial de Energía Eléctrica de Córdoba (EPEC), y/o cualquier otra repartición pública Nacional, Provincial y/o privada que corresponda, como así también de las Ordenanzas municipales vigentes y/o que se creen en el futuro, y/o cualquier otro requisito que se establezca reglamentariamente incluso de lo que se disponga a través de la Secretaría de Planeamiento Estratégico del municipio; no pudiendo invocarse derecho adquirido alguno por parte de la firma INGEMAX S.A, siendo cualquier tipo de costo en que incurra con motivo del dictado del presente a exclusivo riesgo de la misma, sin posibilidad de efectuar reclamo al municipio.-

ART. 4º): Por el presente y durante su vigencia, se otorga Prefactibilidad del servicio de Agua, debiendo consultarse posteriormente con el área de servicios de la Municipalidad sobre la necesidad de realización de obras y costo de las mismas para la conexión



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

respectiva; asimismo se otorga Prefactibilidad de Recolección de Residuos Sólidos urbanos.-

ART. 5º): El retiro del presente Decreto por parte de la empresa INGEMAX S.A, implicará aceptación por parte de la misma de lo establecido en este plexo y la exclusión del municipio de la responsabilidad de conocer o garantizar las condiciones en que se encuentra el predio, objeto de la presente solicitud.-

ART. 6º): PROTOCOLICESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 03 de Mayo de 2016

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

ARQ. GUILLERMO ALONSO-SECRETARIO DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO



VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 49, inciso 17 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, modificada por Ley N° 8864 y:

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la citada normativa, es prerrogativa del Departamento Ejecutivo Municipal implementar programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales, mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al jefe de familia desocupado e hipótesis similares;

Que ante el incremento de tareas dentro de la Secretaría de Gobierno y Salud, se requiere de personal para la realización de las mismas;

Que se considera conveniente incluir dentro del régimen de pasantías a la Sra. BERTONI Olga Liliana del Valle, DNI: 16.501.412;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN

D E C R E T A

ART. 1º) INCORPORAR por el término de tres (3) MESES, a partir del día seis de Mayo de 2016 (06-05-2016) y hasta el día cinco de Agosto de 2016 (05-08-2016), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza N° 230/01; a la Sra. BERTONI Olga Liliana del Valle, DNI: 16.501.412, con domicilio en Jose Hernandez 110 , barrio Villa los Llanos, de esta ciudad, quien deberá realizar tareas de Inspector Municipal, con las siguientes facultades: a) Realizar Inspecciones y labrar actas en aquellas situaciones que infrinjan la Ordenanza de Tránsito, de regulación del servicio de remis, transporte escolar y de toda otra que habilite transporte urbano; b) Llevar adelante los procedimientos de Intervención, Decomisos, Clausuras preventivas y/o definitivas en un todo de acuerdo a la Legislación vigente indicare, c) Realizar las Actas de Constatación correspondientes, en aquellos casos que se verifique incumplimiento de las Ordenanzas Municipales vigentes; d) Corroborar toda otra actividad que se considere de interés público y que se realice en contravención a la legislación local; e) Realizar todas aquellas notificaciones que le indicare el Departamento Ejecutivo.- La precedente enumeración no es taxativa, pudiendo el Departamento Ejecutivo asignarle otras tareas vinculadas con las funciones de Inspectoría; todo ello bajo las ordenes que se le impartan desde la Secretaría, otorgándole una ayuda económica no remunerativa de Pesos Tres Mil Cuatrocientos (\$3.400,00) con una carga horaria de 35 hs. semanales, asimismo puede acordar con la secretaria una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en ambos casos las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Gobierno y Salud.-

ART. 2º) INFORMAR a las beneficiarias del deber de asistencia obligatoria, debiendo justificar el/los motivo/s de ausencia, caso contrario podrán quedar excluidas del Programa de Pasantías.-



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

ART. 3º) IMPUTAR los gastos que demande la implementación del presente a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente. -

ART. 4º) PROTOCOLICÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 03 de Mayo de 2016

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

SRA. NATALIA PRUNOTTO-SECRETARIA DE HACIENDA



VISTO:

La Carta de Intención entre la Facultad de Arquitectura, Universidad Nacional de Córdoba, y este municipio;

CONSIDERANDO:

Que mediante la referida carta se pone de manifiesto el acuerdo y la intención de establecer relaciones que promuevan el desarrollo de actividades de interés a ambas instituciones.;

Que resulta conveniente la protocolización de la presente carta a los fines de sistematizar, de manera ordenada, la documentación municipal;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN

D E C R E T A

ART.1º): PROTOCOLIZAR la Carta de Intención entre la Facultad de Arquitectura, Universidad Nacional de Córdoba, y este municipio, de fecha 21 de Abril del corriente año y que se anexa en original en cuatro (4) fojas.-

ART.2º) PROTOCOLICESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 03 de Mayo de 2016

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

SRA. NATALIA PRUNOTTO-SECRETARIA DE HACIENDA



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño
Av. Vélez Sarsfield 264-5000-Córdoba-Argentina-CC 728
TE: (0351) 4332091/96 – Fax: 054-351-4332092

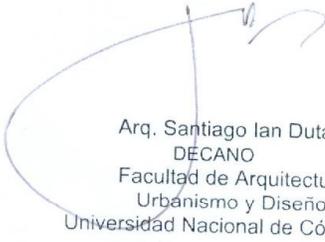


CARTA DE INTENCIÓN
ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, FACULTAD DE ARQUITECTURA,
URBANISMO Y DISEÑO
Y LA
MUNICIPALIDAD DE ESTACIÓN JUAREZ CELMAN.

En la Ciudad de Córdoba, a los 21 días del mes de Abril del año dos mil dieciséis, el Sr. **Decano de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño** de la **Universidad Nacional de Córdoba**, Sr. **Arq. Santiago Ian DUTARI** con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n de la Ciudad de Córdoba, y la Sra. **Intendente** de la **Municipalidad de Estación Juárez Celman**, Sra. **Myrian Prunotto**, con domicilio en Av. La Tradición 441 de la ciudad antes citada, manifiestan su acuerdo e intención de establecer relaciones que promuevan el desarrollo de actividades de interés a ambas instituciones.

Sirviendo la presente de formal y expresa Carta de Intención, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento de la presente, comprometiéndose las partes a gestionar la autorización y suscripción definitiva del futuro convenio.


Sra. Myrian Prunotto
INTENDENTE
Municipalidad de Estación Juárez Celman


Arq. Santiago Ian Dutari
DECANO
Facultad de Arquitectura,
Urbanismo y Diseño
Universidad Nacional de Córdoba



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño

Av. Vélez Sarsfield 264-5000-Córdoba-Argentina-CC 728
TE: (0351) 4332091/96 – Fax: 054-351-4332092



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION MUTUA
ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, FACULTAD DE ARQUITECTURA,
URBANISMO Y DISEÑO
CÁTEDRA “Problemática de la Vivienda Popular”
Y LA
MUNICIPALIDAD DE ESTACIÓN JUAREZ CELMAN.

Entre la **Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño**, dependiente de la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por su **Decano, Arq. Santiago Ian Dutari**, con domicilio en calle Av. Haya de la Torre S/N de la ciudad de Córdoba, en adelante “LA FACULTAD”, por una parte, y por la otra la **Municipalidad de Estación Juárez Celman**, representada en este acto por su **Intendente Sra. Myrian Prunotto**, con domicilio en Av. La Tradición 441 de la ciudad antes citada, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene como objeto promover acciones coordinadas, orientadas a colaborar y proponer actividades diversas tendientes al relevamiento de viviendas deficitarias de los barrios Almirante Brown y Villa Pastora, los cuales se encuentran integrados por familias carenciadas. Todas estas actividades se realizarán en un marco de articulación académica.

SEGUNDA: A los efectos de la concreción del objetivo contenido en la Cláusula Primera las partes se comprometen a realizar todas las acciones necesarias en el marco de sus competencias.

TERCERA: El presente convenio, así como la programación general y específica, y todas aquellas cuestiones que se consideren justas y oportunas para alcanzar el objetivo propuesto, serán ejecutados por la Cátedra “Problemática de la Vivienda Popular”, en adelante “EL EQUIPO”, a modo de práctica a desarrollar con los alumnos de la materia como parte de las tareas académicas de los cursos del año 2016, junto con el personal que “LA MUNICIPALIDAD” designe.



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño

Av. Vélez Sarsfield 264-5000-Córdoba-Argentina-CC 728
TE: (0351) 4332091/96 – Fax: 054-351-4332092



CUARTA: La información obtenida en virtud del presente, podrá ser utilizada por "LA MUNICIPALIDAD" para realizar los mejoramientos de viviendas de los barrios referidos o gestionar proyectos ante otros organismos y por los alumnos de la Cátedra "Problemática de la Vivienda Popular" para la elaboración del trabajo práctico final de la materia. "LA MUNICIPALIDAD" recibirá la información y documentación del relevamiento realizado en soporte papel y digital.

QUINTA: "EL EQUIPO" se compromete a iniciar las tareas acordadas a partir del mes de abril del corriente año.

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a facilitar, a través de la *Unidad Ejecutora del Proyecto Ciudad*, los listados de las familias seleccionadas, planos y demás datos con que contarán, necesarios para realizar el trabajo de relevamiento.

SÉPTIMA: "LA FACULTAD" y "LA MUNICIPALIDAD" serán responsables de brindar la cobertura de seguro de riesgos de trabajo y cualquier otra que pudiera corresponder respecto de su propio personal.

OCTAVA: La **Universidad nacional de Córdoba** y la **Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño** no se harán responsables de riesgos derivados de las actividades comprendidas en el presente Convenio y las tareas convenidas no generarán ningún tipo de relación de dependencia laboral ni erogación alguna entre los ejecutores del trabajo y las partes involucradas

NOVENA: La propiedad intelectual del trabajo desarrollado pertenecerá a la Universidad Nacional de Córdoba, a la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño y a los integrantes de los diversos "EQUIPOS" profesionales y técnicos de las mismas, el uso de dicha información se realizara previa notificación al equipo de trabajo de "La Facultad", para utilizar, publicar o difundir el producto de la tarea realizada, siempre que se mencione a los autores, unidad académica de donde proviene el trabajo y a la Universidad. Dicha autorización para el uso, publicación o difusión del material producido, será realizada a título gratuito y no se tendrá que abonar a los autores o institución importe alguno por derecho de autor.

DECIMA: El presente convenio se celebra por el período correspondiente al Ciclo Lectivo 2016 y se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes manifiesta en forma fehaciente una voluntad contraria, con al menos treinta días de anticipación a la fecha del vencimiento.



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño

Av. Vélez Sarsfield 264-5000-Córdoba-Argentina-CC 728
TE: (0351) 4332091/96 – Fax: 054-351-4332092



No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso expreso efectuado con una anticipación de treinta días, sin que esto genere obligación alguna para las partes.

DECIMOPRIMERA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones.

DECIMOSEGUNDA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos derivados del presente en los indicados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando expresamente a todo otro fuero de excepción que les pudiera corresponder.

NOVENA El presente Convenio Específico tendrá vigencia a partir de su aprobación en todas y cada una de las partes. En prueba de conformidad las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto legal, en la ciudad de Córdoba a los 21 días del mes de Abril del año 2016.--

Sra. Myrian Prunotto
INTENDENTE
Municipalidad de Estación Juárez Celman

Arq. Santiago Ian Dutari
DECANO
Facultad de Arquitectura,
Urbanismo y Diseño
Universidad Nacional de Córdoba



VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 49, inciso 17 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, modificada por Ley N° 8864 y:

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la citada normativa, es prerrogativa del Departamento Ejecutivo Municipal implementar programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales, mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al jefe de familia desocupado e hipótesis similares;

Que ante el incremento de tareas en el area de Deporte Adaptado Municipal, se requiere de personal para la realización de las mismas;

Que se considera conveniente incorporar dentro del régimen de pasantías al Pfsor. LUCCHINI Ariel Mauricio, DNI N° 31.558.292;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN

D E C R E T A

ART. 1º) INCORPORAR por el término de un (1) MES, retroactivamente desde el día primero de Mayo de 2016 (01-05-2016) y hasta el día treinta y uno de Mayo de 2016 (31-05-2016), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza N° 230/01; pasantías al Pfsor. LUCCHINI Ariel Mauricio, DNI N° 31.558.292; con domicilio en Esteban Echeverria 659 Barrio Villa los llanos de esta localidad; quien deberá realizar tareas de profesor de Artes Visuales en la Escuela de Deporte Adaptado, con una carga horaria de 3 hs semanales, otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de Pesos Seiscientos (\$600,00), pudiendo acordar con la secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, abonándose la misma en forma proporcional a la ayuda económica establecida. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Desarrollo Ciudadano.-

ART. 2º) INFORMAR al beneficiario del deber de asistencia obligatoria, debiendo justificar el/los motivo/s de ausencia, caso contrario podrá quedar excluida del Programa de Pasantías.-

ART. 3º) IMPUTAR los gastos que demande la implementación del presente a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

ART. 4º) PROTOCOLICESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 03 de Mayo de 2016

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

SR. FEDERICO MENIS-SECRETARIO DE DESARROLLO CIUDADANO



VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 49, inciso 17 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, modificada por Ley N° 8864 y:

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la citada normativa, es prerrogativa del Departamento Ejecutivo Municipal implementar programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales, mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al jefe de familia desocupado e hipótesis similares;

Que ante el incremento de tareas dentro de la Secretaria de Gobierno y Salud, se requiere de personal para la realización de las mismas;

Que se considera conveniente incorporar dentro del régimen de pasantías a la Srta CAMPOS VERONICA SOLEDAD, DNI: 38.111.205;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN

D E C R E T A

ART. 1º) INCORPORAR por el término de dos (2) MESES, retroactivamente a partir del día veintiocho de Abril de 2016 (28-04-2016) y hasta el día veintisiete de Junio de 2016 (27-06-2016), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza N° 230/01; a la CAMPOS VERONICA SOLEDAD, DNI: 38.111.205, con domicilio en Av. La Tradición s/n de esta ciudad, quien deberá prestar servicios de Auxiliar Administrativo en el área que le indique la autoridad competente, con una carga horaria de 35 horas semanales, otorgándole una ayuda económica no remunerativa de Pesos Tres Mil (\$3.000,00), pudiendo acordar con la secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, abonándose la misma en forma proporcional a la ayuda económica establecida. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaria de Gobierno y Salud.-

ART. 2º) INFORMAR al beneficiario del deber de asistencia obligatoria, debiendo justificar el/los motivo/s de ausencia, caso contrario podrá quedar excluida del Programa de Pasantías.-

ART. 3º) IMPUTAR los gastos que demande la implementación del presente a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

ART. 4º) PROTOCOLICÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 03 de Mayo de 2016

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

SRA. NATALIA PRUNOTTO-SECRETARIA DE HACIENDA



VISTO:

El Expte. N° 01/1097/16, donde consta solicitud para el otorgamiento de Factibilidad de localización para la ejecución de un Centro Cultural en Barrio Almirante Brown, de ésta ciudad, iniciado por la Secretaría de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad de Estación Juárez Celman, y;

CONSIDERANDO:

Que la solicitud manifiesta que el emprendimiento se desarrollaría en el inmueble ubicado en calle Miguel de Azcuénaga esq. Pasaje Mariano Moreno, Manz. 32, de Barrio Almirante Brown;

Que mencionado inmueble pertenece al patrimonio municipal por declaración de prescripción adquisitiva;

Que dicho emprendimiento se encuentra dentro de la zona residencial según plano de Uso del Suelo de la Ordenanza Municipal N° 687/16;

Que el Proyecto supra mencionado ha sido presentado ante la Subsecretaria de Hábitat y Desarrollo Humano de la Nación;

Que deberá otorgarse, a fin del cumplimiento de los requisitos técnicos, legales y administrativos exigidos, la Factibilidad de Uso de Suelo, Factibilidad de recolección de Residuos Sólidos Urbanos y Servicio de Agua Corriente, contando ya con el servicio de energía eléctrica brindado por la Empresa Provincial de Energía Eléctrica de Córdoba (EPEC), estando el pago del servicio a cargo de la Municipalidad;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN

D E C R E T A

ART. 1°): OTÓRGUESE FACTIBILIDAD de Uso de Suelo para la ejecución del Proyecto de "Centro Cultural Almirante Brown" a desarrollarse en el inmueble ubicado en calle Miguel de Azcuénaga esq. Pasaje Mariano Moreno, Manz. 32, de Barrio Almirante Brown.-

ART. 2°): Por el presente y mientras esté vigente el mismo, se otorga Factibilidad de Recolección de Residuos Sólidos urbanos y Servicio de Agua Corriente.-

ART. 3°): PROTOCOLICESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 05 de Mayo de 2016

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

ARQ. GUILLERMO ALONSO-SECRETARIO DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO



VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 49, inciso 17 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, modificada por Ley N° 8864 y:

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la citada normativa, es prerrogativa del Departamento Ejecutivo Municipal implementar programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales, mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al jefe de familia desocupado e hipótesis similares;

Que ante el incremento de tareas dentro de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, se requiere de personal para la realización de las mismas;

Que se considera conveniente renovar dentro del régimen de pasantías al Sr. ROMERO CLAUDIO EZEQUIEL, DNI: 40.029.901;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN

D E C R E T A

ART. 1º) RENOVAR por el término de tres (3) meses, retroactivamente desde el día veintiocho de Abril de 2016 (28-04-2016) y hasta el día veintisiete de Julio de 2016 (27-07-2016), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza N° 230/01; al Sr. ROMERO CLAUDIO EZEQUIEL, DNI: 40.029.901, con domicilio en calle los ceibos 264, Villa los llanos de esta Ciudad, quien deberá prestar servicios de tareas varias para la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, con una carga horaria de 35 horas semanales, asistiendo a la pasantía en los días y horarios que acuerde con la Secretaría, otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de Pesos Dos Mil Ochocientos (\$2.800,00), pudiendo acordar con la secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, abonándose la misma en forma proporcional a la ayuda económica establecida. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaria de Desarrollo Ciudadano.-

ART. 2º) INFORMAR al beneficiario del deber de asistencia obligatoria, debiendo justificar el/los motivo/s de ausencia, caso contrario podrá quedar excluido del Programa de Pasantías.-

ART. 3º) IMPUTAR los gastos que demande la implementación del presente a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

ART. 4º) PROTOCOLICESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 05 de Mayo de 2016

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

SR. FEDERICO MENIS-SECRETARIO DE DESARROLLO CIUDADANO



VISTO

La Ordenanza N° 691, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a los veintinueve días del mes de Abril del año dos mil dieciséis (29-04-2016) y presentada a este Departamento Ejecutivo el día 09 de mayo del año en curso (9-05-2016), y;

CONSIDERANDO

Que conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica municipal N° 8102 en su art. 49 inc. 1 y en uso de la facultades conferidas;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN

D E C R E T A

Art. 1°) PROMULGASE y hágase cumplir la Ordenanza N° 691, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a los veintinueve días del mes de Abril del año dos mil dieciséis (29-04-2016) y presentada a este Departamento Ejecutivo el día 09 de mayo del año en curso (9-05-2016).-

Art. 2°) PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Ciudad de Estación Juárez Celman, 9 de mayo de 2016

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

SRA. NATALIA PRUNOTTO-SECRETARIA DE HACIENDA



DECRETO N° 152/16-A

VISTO:

El Expte. N° 01/969/2016, donde consta solicitud para el otorgamiento de Prefactibilidad para la ejecución de un Loteo denominado "Residencial Las Moras – Barrio de Campo", iniciado por el Sr. NEGRELLI, Fernando Alejandro, DNI: 22.635.404, y;

CONSIDERANDO:

Que la solicitud manifiesta que el emprendimiento se desarrollaría en el inmueble designado como 13-03-02112-45-37-0000004, propiedad del Sr. Daniel Alejandro Negrelli, DNI: 22.635.404;

Que acredita la titularidad del inmueble mediante documentación pertinente que consta en el Expte. 01/969/2016;

Que dicho emprendimiento se encuentra dentro de la zona residencial según plano de Uso del Suelo de la Ordenanza Municipal N° 687/16;

Que es política de esta Municipalidad favorecer los emprendimientos como el solicitado, debiendo la actividad que se propone cumplimentar las exigencias de los organismos de aplicación correspondientes, así como todo requerimiento técnico específico que pueda realizar el municipio;

Que deberá otorgarse, a fin del cumplimiento por parte del interesado de los requisitos técnicos, legales y administrativos exigidos, Prefactibilidad de carácter Provisorio de Uso de Suelo y Prefactibilidad de recolección de Residuos Sólidos Urbanos, conforme a las indicaciones que brindará oportunamente el área respectiva;

Que el otorgamiento de la Prefactibilidad Provisoria no implica Factibilidad definitiva, aprobación, habilitación, y/o autorización alguna por parte del municipio;

Que los gastos en los que incurra el solicitante durante la vigencia de la Prefactibilidad Provisoria y en virtud de la misma, son a su exclusivo cargo;

Que conforme el Art. 8.3 de la Ordenanza N° 687/16 se faculta al Departamento Ejecutivo a concertar con los emprendedores otras formas de materializar la cesión de espacios destinados a equipamientos comunitarios y de uso institucional, como por ejemplo la realización de obras municipales, provisión de equipamiento y/o servicios, etc., según su irrecurrible criterio;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN

D E C R E T A

ART. 1º): OTÓRGUESE al Sr. NEGRELLI, Fernando Alejandro, DNI: 22.635.404, PREFACTIBILIDAD PROVISORIA de Uso de Suelo por un plazo de seis (6) meses contados a partir de la notificación del presente, para la ejecución del Proyecto de Loteo Común a desarrollarse en el inmueble designado como 13-03-02112-45-37-0000004, sin que la presente implique factibilidad definitiva, aprobación, habilitación y/o autorización alguna, la que dependerá además de lo que se establece en la presente, del cumplimiento por parte del solicitante de todos los requisitos que el municipio determine, pudiendo el municipio denegar tal petición y sujeto a los condicionamientos que se establecen a continuación.-

ART. 2º): La presente Prefactibilidad Provisoria, quedará sujeta a lo que establece en el presente Decreto y al cumplimiento por parte del Sr. NEGRELLI, Fernando Alejandro, de todos los requisitos que el municipio determine, pudiendo dejarla sin efecto caso contrario.-

ART.3º): El Sr. NEGRELLI, Fernando Alejandro, deberá cumplimentar en tiempo y forma con todas las autorizaciones, aprobaciones y requisitos legales que establezcan, de corresponder, la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba, Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación de la Provincia de Córdoba, Empresa Provincial de Energía Eléctrica de Córdoba (EPEC), y/o cualquier otra repartición pública y/o privada que corresponda, como así también de las Ordenanzas municipales vigentes y/o que se creen en el futuro, y/o cualquier otro requisito que se establezca reglamentariamente



incluso de lo que se disponga a través de la Secretaría de Planeamiento Estratégico del municipio; no pudiendo invocarse derecho adquirido alguno por parte del solicitante, siendo cualquier tipo de costo que incurra con motivo del dictado de la presente a exclusivo riesgo de la misma, sin posibilidad de efectuar reclamo al municipio.-

ART.4º): La Secretaria de Planeamiento Estratégico acordará con el emprendedor, de corresponder, la modalidad de concertación autorizada por el Artº. 8.3 de la Ordenanza N° 687/16, en relación a las Obras a realizar, plazos de ejecución, etc. respecto de los espacios establecidos en el mismo, dentro de los 30 días de notificada la presente, bajo apercibimiento de caducidad de pleno derecho de los beneficios otorgados por la presente.-

ART.5º): Por el presente y mientras esté vigente el presente, se otorga Prefactibilidad de Recolección de Residuos Sólidos urbanos.-

ART. 6º): El retiro del presente Decreto por parte del NEGRELLI, Fernando Alejandro, implicará aceptación por parte del mismo de lo establecido en este plexo.-

ART. 7º): PROTOCOLICESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Ciudad de Estación Juárez Celman, 10 de Mayo de 2016

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

ARQ. GUILLERMO ALONSO-SECRETARIO DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO



VISTO:

El Recurso de Reconsideración interpuesto por la Srta. Claudia Elena Valor, DNI 25.950.589, fs. 32/39 del Expte 01/430/16;

Y CONSIDERANDO:

Que esta administración municipal, conforme lo dispone el Estatuto del Empleado municipal (Ordenanza 137/97 y su Decreto Reglamentario N° 118/03) posee atribuciones disciplinarias;

Que en uso de tales atribuciones, y en base al informe emanado y suscripto por la titular de la Secretaría de Hacienda Municipal, se dispuso iniciar un sumario administrativo en contra de la Srta. Valor;

Que todas las actuaciones obrantes en el sumario, fueron debidamente notificadas a la sumariada, conforme surge de la cedula de notificación obrante a fs 15, y a los fines de que ejerza su derecho de defensa;

Que aun así, la recurrente afirma que se afecto el debido proceso y su derecho de defensa en juicio, por lo que corresponde, y a los fines de dejar garantizados dichos extremos, hacer lugar parcialmente a la reconsideración interpuesta en virtud de lo que dispone el art. 81 de la ley 6658;

Que en dicho articulo, expresamente dice: *"El recurso de reconsideración se resolverá sin sustanciación por la autoridad de la que emana el acto, salvo caso previsto por el articulo 87. Esta autoridad sin embargo, podrá disponer cuando lo estimare conveniente, de oficio o a petición de parte, medidas para mejor proveer..."* (El subrayado me pertenece);

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN

D E C R E T A

ART. 1º) DISPONESE CITAR a la Srta. Claudia Elena Valor, DNI 25.950.589, para que concurra el día 20 de mayo de 2016 a las 13 hs en sede municipal, a los fines de receptor declaración indagatoria.

ART. 2º) PROTOCOLICESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 12 de Mayo de 2016.

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

SRA. NATALIA PRUNOTTO-SECRETARIA DE HACIENDA



VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 49, inciso 17 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, modificada por Ley N° 8864 y:

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la citada normativa, es prerrogativa del Departamento Ejecutivo Municipal implementar programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales, mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al jefe de familia desocupado e hipótesis similares;

Que ante el incremento de tareas dentro de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, se requiere de personal para la realización de las mismas;

Que se considera conveniente renovar dentro del régimen de pasantías a la Sra. LEDESMA ROXANA ALEJANDRA, DNI N° 29.208.769;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN

D E C R E T A

ART. 1º) RENOVAR por el término de dos (2) meses, retroactivamente desde del día tres de Mayo de 2016 (03-05-2016) y hasta el día dos de julio de 2016 (02-07-2016), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza N° 230/01; a la Sra. LEDESMA ROXANA ALEJANDRA, DNI N° 29.208.769, con domicilio en Los Ceibos 137 B° Villa Los Llanos, de esta localidad; quien deberá realizar tareas de auxiliar de Limpieza en Sede Municipal, con una carga horaria de lunes, miércoles y viernes de 8:00 hs a 11:00 hs, otorgándole una ayuda económica no remunerativa de Pesos Veinte (\$20,00) la hora, pudiendo acordar con la secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, abonándose la misma en forma proporcional a la ayuda económica establecida. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Gobierno municipal.-

ART. 2º) INFORMAR al beneficiario del deber de asistencia obligatoria, debiendo justificar el/los motivo/s de ausencia, caso contrario podrá quedar excluida del Programa de Pasantías.-

ART. 3º) IMPUTAR los gastos que demande la implementación del presente a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

ART. 4º) PROTOCOLICESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 12 de Mayo de 2016

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

SRA. NATALIA PRUNOTTO-SECRETARIA DE HACIENDA



VISTO:

Que en el día de la fecha, se presenta la documentación cumplimentando los requisitos para obtener Permiso Provisorio, Constancia habilitante para la prestación del servicio de transporte de personas en automóviles remises, en el vehículo Dominio KRT657, propiedad del Sr. JUNCO, Carlos Roberto, DNI N° 23.461.049, con domicilio en El Piquillin 543, B° Villa los llanos de esta ciudad y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 479/10 y modificatorias que rigen en materia de transporte de personas en automóviles remises, exigen cumplimentar y acreditar una serie de requisitos, a los interesados en obtener la habilitación para el funcionamiento y circulación de sus vehículos como tales;

Que el presente permiso queda condicionado al cumplimiento de lo previsto en la Ordenanza reguladora de la Materia de Transporte de Pasajeros en Automóviles Remis, en lo que respecta a la actualización del certificado de antecedentes y a la renovación de la Inspección Técnica Vehicular cada seis (6) meses;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN

D E C R E T A

Art. 1º) RENUVEESE la Constancia Habilitante N° 159 al vehículo Marca CHEVROLET, Modelo DK-CLASSIC 4PTAS LT SPIRIT 1.4N, Año 2011, Dominio KRT657.-

Art. 2º) OTORGUESE, hasta el día doce de Junio de 2016 (12-06-2016), el "Permiso Provisorio N° 159" para la prestación del Servicio de Transporte de Personas en Automóviles Remises; al Sr. Sr. JUNCO, Carlos Roberto, DNI N° 23.461.049, para el vehículo Marca CHEVROLET, Modelo DK-CLASSIC 4PTAS LT SPIRIT 1.4N, Año 2011, Dominio KRT657, quedando sujeta la habilitación al cumplimiento de lo previsto en la Ordenanza N° 479/10 y modificatorias.-

Art. 3º) PROTOCOLICESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Ciudad de Estación Juárez Celman, 13 de Mayo de 2016

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

SRA. NATALIA PRUNOTTO-SECRETARIA DE HACIENDA



DECRETO N° 156/16-A

VISTO:

Los antecedentes obrantes en expte. N° 05/00161/10 del Departamento de Bromatología Municipal, en el cual a fs. 276, se solicita la prorroga de habilitación del Establecimiento Industrial Protea S.A. 3R Ambiental de "Gestión de Residuos Electrónicos", y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 004/14-A se renovó habilitación al establecimiento Protea S.A., ubicado en Ruta Nacional N° 9 Norte, Km. 12 ½ de esta ciudad, dedicado al desmantelamiento y comercialización de materiales y componentes de residuos de aparatos eléctricos, cuyo vencimiento operó el día 15 de Mayo de 2014;

Que conforme surge del informe obrante a fs. 306, en su carácter de Presidente de la firma Protea S.A., el Ing. Gastón Donadille D.N.I 22.773.323; ha cumplimentado con los requerimientos exigidos por las distintas áreas del Municipio, a excepción de la presentación de los Certificados Ambientales Nacionales, los cuales se encuentran en trámite;

Que se considera conveniente otorgarle la renovación de la habilitación, por el plazo de doce meses, con el fin de permitirles concluir con la presentación de La documentación adeudada;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

LA INTENDENTE MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

DECRETA

ART. 1º: RENOVAR LA HABILITACION por un plazo de doce (12) meses, al establecimiento PROTEA S.A. (CUIT 30-71131481-0), ubicado en Ruta Nacional N° 9 Norte, Km. 12 ½ de la localidad de Juárez Celman, dedicado al desmantelamiento y comercialización de materiales y componentes de residuos de aparatos eléctricos; conforme antecedentes obrantes en Expte. N° 05/00161/10; sujetando la presente al cumplimiento efectivo de los requisitos que prescribe la Normativa de aplicación, durante la vigencia de la misma.-

ART. 2º: PROTOCOLICESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 16 de Mayo de 2016

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

ARQ. GUILLERMO ALONSO-SECRETARIO DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO



VISTO:

Que en el día de la fecha, se presenta la documentación cumplimentando los requisitos para obtener Permiso Provisorio, Constancia habilitante para la prestación del servicio de transporte de personas en automóviles remises, en el vehículo Dominio PGI830, propiedad del Sr. THIBEAULT, Erick Daniel, DNI N° 39.936.924, con domicilio en El Ombu 17, B° Villa los Llanos de esta ciudad y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 479/10 y modificatorias que rigen en materia de transporte de personas en automóviles remises, exigen cumplimentar y acreditar una serie de requisitos, a los interesados en obtener la habilitación para el funcionamiento y circulación de sus vehículos como tales;

Que el presente permiso queda condicionado al cumplimiento de lo previsto en la Ordenanza reguladora de la Materia de Transporte de Pasajeros en Automóviles Remis, en lo que respecta a la actualización del certificado de antecedentes y a la renovación de la Inspección Técnica Vehicular cada seis (6) meses;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN

D E C R E T A

Art. 1º) RENUVEESE la Constancia Habilitante N° 157 al vehículo Marca FIAT, Modelo 725-UNO 1.4 8v, Año 2012, Dominio KXW688.-

Art. 2º) OTORGUESE, hasta el día 18 de Junio de 2016 (18-06-2016), el "Permiso Provisorio N° 157" para la prestación del Servicio de Transporte de Personas en Automóviles Remises; al Sr. THIBEAULT, Erick Daniel, DNI N° 39.936.924, para el vehículo Marca FIAT, Modelo 725-UNO 1.4 8v, Año 2012, Dominio KXW688, quedando sujeta la habilitación al cumplimiento de lo previsto en la Ordenanza N° 479/10 y modificatorias.-

Art. 3º) PROTOCOLICESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Ciudad de Estación Juárez Celman, 18 de Mayo de 2016

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

SRA. NATALIA PRUNOTTO-SECRETARIA DE HACIENDA



VISTO:

La necesidad de esta Administración Municipal de contar con agentes municipales habilitados para realizar notificaciones domiciliarias en legal forma dentro de la jurisdicción de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que la función de notificador no requiere de una dedicación de carácter permanente, por lo que se considera oportuno y apropiado asignarla a agentes municipales, sin perjuicio del cumplimiento de las funciones que por su cargo y jerarquía desempeñan;

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente,

Que en virtud de las facultades conferidas;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE ESTACION JUAREZ CELMAN

D E C R E T A

ART. 1º: ASIGNAR a la Sra. BERTONI Olga Liliana del Valle, DNI: 16.501.412, la función de notificador municipal, sin perjuicio del cumplimiento por parte del mismo de las funciones que por su cargo y jerarquía desempeñan:

ART. 2º: La coordinación de las notificaciones que las diferentes Secretarías y dependencias municipales deban hacer, estará a cargo de la Secretaría de Gobierno y Salud, o del funcionario o agente municipal que aquella designe.

ART. 3º: PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Estación Juárez Celman, 18 de Mayo de 2016.

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

SRA. NATALIA PRUNOTTO-SECRETARIA DE HACIENDA



VISTO:

El Expte n° 01/1161/16, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del referido Expte. la Sra. Campos Norma Beatriz, DNI 11.052.485, presenta renuncia a su cargo de empleada municipal a partir del 1 de junio del corriente año;

Que el motivo de la renuncia se debe a la obtención de la jubilación ordinaria otorgada por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba mediante Resolución Serie "A" N° 002175 de fecha 03 de Mayo de 2016; atento al cumplimiento de los tramites respectivos y las normas legales aplicables;

Que en virtud de dicha Resolución, se torna necesario dar de baja a la agente de mención, a su calidad de empleada de este municipio;

Que asimismo, conforme lo dispuesto en el Estatuto del empleado de este Municipio Ordenanza N° 137/97, art. 35, se prevé para el empleado municipal que estuviere en condiciones de obtener el beneficio de la jubilación ordinaria, el derecho a percibir una gratificación consistente en un mes de la ultima retribución percibida cada cinco años de servicios prestados para el Municipio;

Que conforme surge del expte la Sra. Campos Norma, ha prestado 29 años y cinco meses de servicios a este municipio

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

LA INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD

DE ESTACION JUAREZ CELMAN

D E C R E T A

ART. 1°): DESE de baja a la relación laboral del agente municipal a la Sra. Sra. Campos Norma Beatriz, DNI 11.052.485, a partir del 01 de Junio de 2016.-

ART. 2°): ABONESE, si las hubiera, las sumas adeudadas a la Sra. Campos Norma Beatriz, DNI 11.052.485.-

ART. 3°): DISPONESE el pago a la la Sra. Campos Norma Beatriz, D.N.I N° 4.789.161, de la suma de Pesos Setenta y Tres Mil Quinientos cincuenta y dos (\$ 73.552,00), en concepto de Bonificación por Jubilación (Ord. N° 137/97 y Dec. Regl. N° 118/03);

ART. 4°): PROTOCOLICESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 23 de Mayo de 2016

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

SRA. NATALIA PRUNOTTO-SECRETARIA DE HACIENDA



VISTO:

Que en el día de la fecha, se presenta la documentación cumplimentando los requisitos para obtener Permiso Provisorio, Constancia habilitante para la prestación del servicio de transporte de personas en automóviles remises, en el vehículo Dominio ICK823, propiedad del Sr. IBARRA, Oscar Ruben, DNI N° 14.573.753, con domicilio en Las Amapolas 378, B° Villa los Llanos de esta ciudad y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 479/10 y modificatorias que rigen en materia de transporte de personas en automóviles remises, exigen cumplimentar y acreditar una serie de requisitos, a los interesados en obtener la habilitación para el funcionamiento y circulación de sus vehículos como tales;

Que el presente permiso queda condicionado al cumplimiento de lo previsto en la Ordenanza reguladora de la Materia de Transporte de Pasajeros en Automóviles Remis, en lo que respecta a la actualización del certificado de antecedentes y a la renovación de la Inspección Técnica Vehicular cada seis (6) meses;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN

D E C R E T A

Art. 1º) RENUVEESE la Constancia Habilitante N° 158 al vehículo Marca FIAT, Modelo AS-SIENA FIRE 4P 1.4MPI 8v HP BZ, Año 2009, Dominio ICK823.-

Art. 2º) OTORGUESE, hasta el día 23 de Junio de 2016 (23-06-2016), el "Permiso Provisorio N° 158" para la prestación del Servicio de Transporte de Personas en Automóviles Remises; al Sr. IBARRA, Oscar Ruben, DNI N° 14.573.753, para el vehículo Marca FIAT, Modelo AS-SIENA FIRE 4P 1.4MPI 8v HP BZ, Año 2009, Dominio ICK823, quedando sujeta la habilitación al cumplimiento de lo previsto en la Ordenanza N° 479/10 y modificatorias.-

Art. 3º) PROTOCOLICESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Ciudad de Estación Juárez Celman, 23 de Mayo de 2016

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

SRA. NATALIA PRUNOTTO-SECRETARIA DE HACIENDA



VISTO:

Que en el día de la fecha vence el Permiso Provisorio N° 156, para la prestación del servicio de transporte de personas en automóviles remises, en el vehículo Dominio PGI830, propiedad del Sr. NIETTO, Leonardo Sebastian, DNI N° 30.301.269, con domicilio en Elvira de Visintin67, B° 24 de Enero de esta ciudad y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 479/10 y modificatorias que rigen en materia de transporte de personas en automóviles remises, exigen cumplimentar y acreditar una serie de requisitos, a los interesados en obtener la habilitación para el funcionamiento y circulación de sus vehículos como tales;

Que el presente permiso queda condicionado al cumplimiento de lo previsto en la Ordenanza reguladora de la Materia de Transporte de Pasajeros en Automóviles Remis, en lo que respecta a la actualización del certificado de antecedentes y a la renovación de la Inspección Técnica Vehicular cada seis (6) meses;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN

D E C R E T A

Art. 1º) PRORROGAR hasta el día veintitrés de Junio de 2016 (23-06-2016), el "Permiso Provisorio N° 156" " para la prestación del Servicio de Transporte de Personas en Automóviles Remises; al Sr. NIETTO, Leonardo Sebastian, DNI N° 30.301.269, para el vehículo Marca FIAT, Modelo CC PALIO FIRE 1.4 5P, Año 2015, Dominio PGI830, quedando sujeta la habilitación al cumplimiento de lo previsto en la Ordenanza N° 479/10 y modificatorias.-

Art. 2º) ASIGNESE la Constancia Habilitante N° 156, al vehículo Marca FIAT, Modelo CC PALIO FIRE 1.4 5P, Año 2015, Dominio PGI830, quedando sujeta la habilitación al cumplimiento de lo previsto en la Ordenanza N° 479/10 y modificatorias.-

Art. 3º) PROTOCOLICESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Ciudad de Estación Juárez Celman, 24 de Mayo de 2016

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

SRA. NATALIA PRUNOTTO-SECRETARIA DE HACIENDA



DECRETO N° 162/16-A

VISTO:

El escrito titulado "Rechaza Citación Indagatoria – Arbitrariedad e Ilegalidad Manifiesta – Desconocimiento Inexcusable y Grave del Derecho – Parcialidad y Graves Irregularidades en el Procedimiento" interpuesto por la Sra. Claudia Elena Valor, en contra del Decreto 153/16-A, dictado por la Sra. Intendente de la Municipalidad de Estación Juárez Celman, y:

CONSIDERANDO:

Que por un error involuntario esta administración dictó el decreto N° 153/16-A, por lo que corresponde, revocar dicho acto administrativo, por ser manifiestamente nulo;

Es decir, y considerando las constancias de autos, cabe expresar que esta administración debió rechazar la reconsideración planteada en lugar de disponer citar a la Sra. Valor a receptor declaración indagatoria;

Que de todos modos, y aún reconocida la nulidad de la citación, la sumariada tampoco se presentó a la indagatoria, lo que deja en evidencia que ésta jamás intento realmente defenderse de las graves acusaciones efectuadas en su contra;

Que en relación al recurso de reconsideración planteado a fs. 32/39vta., cabe expresar que el mismo no logra desvirtuar las afirmaciones, la prueba y las consideraciones expuestas en el Decreto N° 125/16-A, por lo que corresponde rechazarlo y dar por agotada la vía administrativa. Veamos;

Que en primer término, afirma que es nulo por cuanto se ha violado el derecho de defensa y debido proceso legal, al haber "compactado" el proceso sumarial en sólo tres actos (apertura de la instancia sumaria, vista de las actuaciones y declaración de cesantía);

Que a su vez, afirma que por haberlo fundamentado en los arts. 72 y 73 de la Ordenanza 137/97, omitió los artículos 84, 85, 86, 87 y 88 del mismo plexo normativo;

Que en segundo lugar, asevera que se omitió individualizar en qué habrían consistido las inconsistencias en las liquidaciones realizadas en su carácter de jefa de personal;

Que en tercer lugar, cuestiona que no existió audiencia indagatoria y que, por ende, no se pudo designar defensor y analizar en profundidad la documentación que se le corrió vista.

Que en cuarto lugar, afirma que no se notificó la designación del instructor del sumario administrativo, por lo que no pudo oponer la excepción de recusación con expresión de causa;

Que en quinto lugar, sostiene que no se le ha dado el derecho de ofrecer prueba y controlarla, a fin de esclarecer la veracidad de los hechos, por lo que la decisión de darla de baja resulta carente de fundamentación.

Que en sexto lugar, dice que se ha quebrado el principio de que nadie puede ser sancionado dos veces por la misma causa, ya que a la compareciente se le aplicó la sanción disciplinaria de veinte días según decreto 062/16-A y por Decreto 125/16-A se dispuso la cesantía.

Que por último, sostiene que resulta arbitraria e improcedente la decisión de extinguir el vínculo, ya que la empleada se encontraba de licencia por enfermedad inculpable.

Que en relación a los agravios expuestos, cabe rebatir cada uno de ellos y de acuerdo al orden en que fueron expuestos.



Que en relación al primer agravio, y en lo referente a las garantías constitucionalmente previstas, decimos, en consonancia con lo dicho por la Corte Suprema de Justicia de la Nación que: *"...Ha sostenido al respecto la Corte Interamericana de Derechos Humanos que cuando la convención se refiere al derecho de toda persona a ser oída por un tribunal competente para la determinación de sus derechos, esta expresión se refiere cualquier autoridad pública, sea administrativa, legislativa judicial que través de sus resoluciones determine derechos obligaciones de personas. Por la razón mencionada, esa Corte considera "que cualquier órgano del Estado que ejerza funciones de carácter materialmente jurisdiccional, tiene obligación de adoptar resoluciones apegadas las garantías del debido proceso legal en los términos del art. de la Convención Americana" (caso "Tribunal Constitucional vs. Perú., sentencia del 31 de enero de 2001, párrafo 71)"¹;*

Que luego dijo: *"En un fallo posterior esta doctrina fue ampliada por ese Tribunal que consignó que si bien el art. de la Convención Americana se titula "Garantías Judiciales., su aplicación no se limita los recursos judiciales en sentido estricto, sino al conjunto de requisitos que deben observarse en las instancias procesales efectos de que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier tipo de acto del Estado que pueda afectarlos. Es decir, en palabras de la mencionada Corte, que "cualquier actuación omisión de los órganos estatales dentro de un proceso, sea administrativo sancionatorio jurisdiccional, debe respetar el debido proceso legal", pues "es un derecho humano el obtener todas las garantías que permitan alcanzar soluciones justas, no estando la administración excluida de cumplir con ese deber. Las garantías mínimas deben respetarse en el procedimiento administrativo en cualquier procedimiento cuya decisión pueda afectar los derechos de las personas" (caso "Baena Ricardo otros vs. Panamá" sentencia del de febrero de 2001, párrafos 124 127)"²;*

Que en el presente caso, está acabadamente comprobado que el derecho de defensa de la Sra. Valor ha sido garantizado. En este sentido, de todas las actuaciones sumariales se le corrió traslado, conforme surge de fs. 15vta.;

Que asimismo, y en relación al hecho de que no se llevó a cabo la audiencia de indagatoria, cabe expresar que lo que dispone el plexo normativa y la Constitución Nacional, es que se garantice el derecho de defensa, no que indefectiblemente se celebre dicha audiencia.

Que en relación al segundo agravio, y al hecho de que no se habrían demostrado las inconsistencias, el informe confeccionado por la Secretaria de Hacienda es contundente;

Que en este sentido, de la planilla obrante a fs. 6, respecto de la cual la Sra. Valor no emitió opinión alguna, salvo impugnarla porque no tuvo oportunidad de controlarla, surge con claridad meridiana como, con el transcurso del tiempo, la Sra. Valor se fue autoincrementando su adicional remunerativo hasta llegar al 40.13% mensual, respecto a la cual la Sra. Valor tampoco emitió defensa alguna;

Que en cuanto al tercer agravio, y tal como expusimos, lo que la Constitución dispone es que se garantice el derecho de defensa en juicio, extremo que ha sido cumplido por esta administración;

Que en este punto, la recurrente afirma que no pudo designar abogado defensor, pero de las constancias de autos, surge que el decreto de apertura de sumario disciplinario (Nº 62/16-A) fue reconsiderado por la administrada junto con el patrocinio del Dr. Sterpone (ver Fs.13 vta.);

Que con relación al cuarto agravio, la designación del instructor del sumario administrativo, dispuesta a través del decreto Nº 062/16-A, fue notificada con fecha

¹ Ver fallos T. 335, P. 1126 "Losicer, Jorge Alberto y otros c/BCRA - Resol.169/05"

² Idem anterior.



15/02/2016, en el domicilio de la recurrente y recibido por ella misma (ver fs. 9vta), por lo que corresponde rechazar este agravio;

Que respecto al quinto agravio, cabe expresar que la Sra. Valor fue notificada junto con toda la documentación y actuaciones obrantes en el sumario, a los fines de que efectuase su descargo y de que ofreciese prueba, pero la misma no acompañó documentación o prueba alguna;

Es decir, quizá la recurrente no tenía prueba alguna que ofrecer, lo que quedó en evidencia, por lo que se limitó a cuestionar la actividad de la administración afirmando que se había afectado su derecho de defensa, pero sin cuestionar o referirse a la cuestión de fondo y a las pruebas recabadas, en particular al informe de la Secretaria de Hacienda;

Que a su vez, es también evidente que la sumariada se limitó a sostener que se había vulnerado su derecho de defensa, pero sólo a través de afirmaciones dogmáticas, ya que incurrió en graves contradicciones al afirmar, por ejemplo, que no había tenido acceso a las actuaciones y luego se refería a cada una de las mismas intentado rebatirlas;

Que en relación al sexto agravio, y al supuesto quebrantamiento del principio del "non bis in idem", cabe aclarar que la primera sanción era preventiva y conforme a lo que expresamente autoriza el Estatuto del Empleado Municipal;

En este sentido, era más que fundada la suspensión preventiva dispuesta, ya que la agente Valor era la única que liquidaba sueldos y, en su caso particular, desde junio del año 2014 que se liquidaba por sobre lo expresamente otorgado;

Que por último, en relación al séptimo agravio, la prosecución del presente sumario no está sujeta a las licencias por enfermedad que presente la agente, las que a su vez, han sido abonadas en tiempo y forma por esta administración;

Que Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN

D E C R E T A

ART. 1º) REVOQUESE EL DECRETO N° 153/16-A, dictado con fecha 12 de mayo del corriente año, por ser nulo.

ART. 2º) RECHACESE el recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. Claudia Elena Valor contra el Decreto N° 125/16-A, por los fundamentos expuestos.

ART. 3º) PROTOCOLICÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 24 de Mayo de 2016

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

SRA. NATALIA PRUNOTTO-SECRETARIA DE HACIENDA



VISTO:

Que en el día de la fecha, se presenta la documentación cumplimentando los requisitos para obtener Permiso Provisorio, Constancia habilitante para la prestación del servicio de transporte de personas en automóviles remises, en el vehículo Dominio KLL179, propiedad de la Sra. PIERGIOVANNI, VALERIA VIVIANA, DNI N° 28.344.298, con domicilio en El Ombu 565, B° Villa los llanos de esta ciudad y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 479/10 y modificatorias que rigen en materia de transporte de personas en automóviles remises, exigen cumplimentar y acreditar una serie de requisitos, a los interesados en obtener la habilitación para el funcionamiento y circulación de sus vehículos como tales;

Que el presente permiso queda condicionado al cumplimiento de lo previsto en la Ordenanza reguladora de la Materia de Transporte de Pasajeros en Automóviles Remis, en lo que respecta a la actualización del certificado de antecedentes y a la renovación de la Inspección Técnica Vehicular cada seis (6) meses;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN

D E C R E T A

Art. 1º) ASIGNESE la Constancia Habilitante N° 160 al vehículo Marca CHEVROLET, Modelo 536-CLASSIC AA+DIR 1.4 N LS, Año 2011, Dominio KLL179.-

Art. 2º) RENUVEESE, hasta el día Veintisiete de Junio de 2016 (27-06-2016), el "Permiso Provisorio N° 160" para la prestación del Servicio de Transporte de Personas en Automóviles Remises; a la Sra. PIERGIOVANNI, VALERIA VIVIANA, DNI N° 28.344.298, para el vehículo Marca CHEVROLET, Modelo 536-CLASSIC AA+DIR 1.4 N LS, Año 2011, Dominio KLL179, quedando sujeta la habilitación al cumplimiento de lo previsto en la Ordenanza N° 479/10 y modificatorias.-

Art. 3º) PROTOCOLICESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Ciudad de Estación Juárez Celman, 27 de Mayo de 2016

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

SRA. NATALIA PRUNOTTO-SECRETARIA DE HACIENDA



VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 49, inciso 17 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, modificada por Ley N° 8864 y:

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la citada normativa, es prerrogativa del Departamento Ejecutivo Municipal implementar programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales, mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al jefe de familia desocupado e hipótesis similares;

Que ante el incremento de tareas en el area de Deporte Adaptado Municipal, se requiere de personal para la realización de las mismas;

Que se considera conveniente renovar dentro del régimen de pasantías al Pfsor. LUCCHINI Ariel Mauricio, DNI N° 31.558.292;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN

D E C R E T A

ART. 1º) RENOVAR por el término de un (1) MES, desde el día primero de Junio de 2016 (01-06-2016) y hasta el día treinta de Junio de 2016 (30-06-2016), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza N° 230/01; pasantías al Pfsor. LUCCHINI Ariel Mauricio, DNI N° 31.558.292; con domicilio en Esteban Echeverría 659 Barrio Villa los llanos de esta localidad; quien deberá realizar tareas de profesor de Artes Visuales en la Escuela de Deporte Adaptado, con una carga horaria de 3 hs semanales, otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de Pesos Setecientos (\$700,00), pudiendo acordar con la secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, abonándose la misma en forma proporcional a la ayuda económica establecida. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Desarrollo Ciudadano.-

ART. 2º) INFORMAR al beneficiario del deber de asistencia obligatoria, debiendo justificar el/los motivo/s de ausencia, caso contrario podrá quedar excluida del Programa de Pasantías.-

ART. 3º) IMPUTAR los gastos que demande la implementación del presente a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

ART. 4º) PROTOCOLICESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 27 de Mayo de 2016

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

SRA. NATALIA PRUNOTTO-SECRETARIA DE HACIENDA



VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de Compensar Partidas del Presupuesto Vigente para el año 2016, según Ordenanza N° 682 y de asignarle a dicha compensación la numeración correspondiente;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN

D E C R E T A

ART. 1º): DISPONESE compensar las Partidas del Presupuesto Vigente para el año 2016, de acuerdo al Anexo A, que forma parte del presente Decreto.-

ART. 2º): ASIGNESE a la presente Compensación de Partidas el Número cinco (5), correspondiente al año en curso.-

ART. 3º): PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Ciudad de Estación Juárez Celman, 31 de Mayo de 2016

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

SRA. NATALIA PRUNOTTO-SECRETARIA DE HACIENDA



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

Municipalidad Ciudad Estación Juárez Celman
Av. De la Tradición S/N - Estación Juárez Celman - Córdoba - Argentina

Anexo A - Compensación de Partidas
Compensación Nº 005/2016 - Decreto Nº 165/16 - A
Fecha: 31 de Mayo 2016

I - Partidas a Disminuir

Partida	NOMBRE DE CUENTA CONTABLE	Presupuesto Vigente	Disminuciones	Presupuesto Modificado
2 01 01 03 01 01 16	OTROS SERVICIOS	\$ 1,257,090.00	\$ 30,290.00	\$ 1,226,800.00
Total			\$ 30,290.00	


NATALIA PRUNOTTO
SECRETARÍA DE HACIENDA
Ciudad de Estación Juárez Celman




MYRIAM PRUNOTTO
INTENDENTE MUNICIPAL
Ciudad de Estación Juárez Celman



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

Municipalidad Ciudad Estación Juárez Celman

Av. De la Tradición S/N - Estación Juárez Celman - Córdoba - Argentina

Anexo A - Compensación de Partidas
Compensación N° 005/2016 - Decreto N° 165/16 - A
Fecha: 31 de Mayo 2016

II - Partidas a Incrementar

Partida	NOMBRE DE CUENTA CONTABLE	Presupuesto Vigente	Incrementos	Presupuesto Modificado
2 01 01 03 01 01 17	DEUDAS POR SERVICIOS DE EJERCICIOS ANT	\$ 1,077,110.00	\$ 30,290.00	\$ 1,107,400.00
		\$ -	\$ -	\$ -
Total			\$ 30,290.00	


NATALIA PRUNOTTO
SECRETARIA DE HACIENDA
Ciudad de Estación Juárez Celman




MYRIAM PRUNOTTO
INTENDENTE MUNICIPAL
Ciudad de Estación Juárez Celman



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

Municipalidad Ciudad Estación Juárez Celman

Av. De la Tradición S/N - Estación Juárez Celman - Córdoba - Argentina

Anexo A - Compensación de Partidas
Compensación N° 005/2016 - Decreto N° 165/16 - A
Fecha: 31 de Mayo 2016

III - Resumen de Compensación de Presupuesto

Resumen Compensación de Presupuesto

Presupuesto Vigente	\$	59,491,000.00
Disminución del Presupuesto	\$	30,290.00
Incremento del Presupuesto	\$	30,290.00
Presupuesto Actualizado	\$	59,491,000.00


NATALIA PRUNOTTO
SECRETARÍA DE HACIENDA
Ciudad de Estación Juárez Celman




MYRIAN PRUNOTTO
INTENDENTE MUNICIPAL
Ciudad de Estación Juárez Celman



VISTO:

El Decreto 116/16- A y:

CONSIDERANDO:

Que a través del mencionado decreto se incorpora al Sr. GARCIA VICTOR RONALDO, DNI N° 38.276.164, dentro del régimen de pasantías establecido por el artículo 49, inciso 17 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, modificada por Ley N° 8864, y Ordenanza 230/01;

Que la vigencia de dicha pasantía es desde el 1 de abril hasta el 30 de junio del corriente año;

Que es decisión de esta administración, rescindir la pasantía en cuestión;

Que conforme lo estipulado por la disposición normativa, no se requiere causa ni preaviso para ejercer la facultad de rescisión;

Que por todo ello, y en uso de sus atribuciones;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN

D E C R E T A

ART. 1º: DISPONESE LA RESCISION a partir del día de la fecha, de la pasantía establecida por medio del decreto 116/16-A, en la que se incorpora dentro de este regimen al Sr. GARCIA VICTOR RONALDO, DNI N° 38.276.164.-

ART. 2º: NOTIFÍQUESE al Sr. GARCIA VICTOR RONALDO, DNI N° 38.276.164, el dictado del presente con copia.-

ART. 3º: PROCEDASE, a la liquidación de las sumas que le sean adeudadas al Sr. GARCIA VICTOR RONALDO, DNI N° 38.276.164, imputándose el egreso a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

ART. 4º: PROTOCOLICесе, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 31 de Mayo de 2016

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

SRA. NATALIA PRUNOTTO-SECRETARIA DE HACIENDA



VISTO

La Ordenanza N° 692, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a los veintisiete días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis (27-05-2016) y presentada a este Departamento Ejecutivo el día 31 de mayo del año en curso (31-05-2016), y;

CONSIDERANDO

Que conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica municipal N° 8102 en su art. 49 inc. 1 y en uso de la facultades conferidas;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN

D E C R E T A

Art. 1°) PROMULGASE y hágase cumplir la Ordenanza N° 692, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a los veintisiete días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis (27-05-2016) y presentada a este Departamento Ejecutivo el día 31 de mayo del año en curso (31-05-2016).-

Art. 2°) PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Ciudad de Estación Juárez Celman, 31 de mayo de 2016

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

SRA. NATALIA PRUNOTTO-SECRETARIA DE HACIENDA



VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 49, inciso 17 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, modificada por Ley N° 8864 y:

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la citada normativa, es prerrogativa del Departamento Ejecutivo Municipal implementar programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales, mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al jefe de familia desocupado e hipótesis similares;

Que ante el incremento de tareas de en el Area de Deportes, dentro de la Secretaria de Desarrollo Ciudadano, se requiere de personal para la realización de las mismas;

Que se considera conveniente incorporar dentro del régimen de pasantías al Pfsor. MAXIMILIANO ROBERTO BARRERA , DNI N° 31157315;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN

D E C R E T A

ART. 1º) INCORPORAR por el término de dos (2) MESES, retroactivamente desde el día uno de Mayo de 2016 (01-05-2016) y hasta el día treinta de Junio de 2016 (30-06-2016), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza N° 230/01; pasantías al Pfsor. MAXIMILIANO ROBERTO BARRERA , DNI N° 31157315, con domicilio en mz 35 Lote 17, Valle de Anisacate; quien deberá realizar tareas de Profesor de Futbol en el Area de Deportes municipal, con una carga horaria distribuida a criterio de la Autoridad Competente, otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de Pesos Dos Mil (\$2.000,00). Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Desarrollo Ciudadano.-

ART. 2º) INFORMAR al beneficiario del deber de asistencia obligatoria, debiendo justificar el/los motivo/s de ausencia, caso contrario podrá quedar excluida del Programa de Pasantías.-

ART. 3º) IMPUTAR los gastos que demande la implementación del presente a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

ART. 4º) PROTOCOLICESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 31 de Mayo de 2016

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

SRA. NATALIA PRUNOTTO-SECRETARIA DE HACIENDA